

Y para que sirva de citación a «VITANPA, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 4 de marzo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.
09/3520

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1.056/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio Manuel Pérez Salas contra «Construcciones y Reformas, S.L.» en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.056/2008 se ha acordado citar a «Construcciones y Reformas, S.L.» en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 2009 a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Construcciones y Reformas, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/3469

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de citación de demanda número 66/09

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Benito Arce Palacios, don Raúl Gómez de la Gala, don Manuel González Ruiz Canales, don Luis Mariano Pérez Aguirre, don Víctor Manuel Saiz Pérez contra «BRUMARCAN, SL» en reclamación por ordinario, registrado con el número 66/2009 se ha acordado citar a «BRUMARCAN, SL» en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 2009 a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «BRUMARCAN, SL», se expide la presente cédula para su publicación en el

Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/3555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1.233/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 65/09

En la ciudad de Santander, lunes a 2 de marzo de 2009.

Vistos por mí don Jaime-Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo ordinario que, registrado con el número 1.233/2007, se ha seguido en este Juzgado a instancia de la parte demandante, «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L.», representada por la procuradora doña Esther Gómez Baldomero, dirigida su defensa por el letrado del ICAC don Vicente González Sáiz, contra los demandados, don Dámaso de la Portilla Bárcena, doña María-Concepción Portilla Bárcena, don José Portilla Bárcena, doña Carolina Miranda Portilla, doña Benita Miranda Portilla, don Eduardo Miranda Portilla, doña Florentina Miranda Portilla, don Claudio Miranda Portilla, doña Emeteria Miranda Portilla y don José Miranda Portilla, declarados en rebeldía, sobre acción de declarativa de dominio y rectificación registral, y todo ello, en todo caso, en consideración a los siguientes:

Fallo

Que, con íntegra estimación de la demanda presentada por la procuradora doña Esther Gómez Baldomero, en nombre y representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L.», contra los demandados don Dámaso de la Portilla Bárcena, doña María-Concepción Portilla Bárcena, don José Portilla Bárcena, doña Carolina Miranda Portilla, doña Benita Miranda Portilla, don Eduardo Miranda Portilla, doña Florentina Miranda Portilla, don Claudio Miranda Portilla, doña Emeteria Miranda Portilla y don José Miranda Portilla, acuerdo los pronunciamientos:

1. Estimando íntegramente la demanda declaro el pleno dominio de la actora sobre la finca registral número 3.544, libro 47, folio 206, descrita en el hecho primero de la demanda, con la descripción física de la finca que en el referido expositivo se contiene.

2. Condono a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

3. Acuerdo rectificar los asientos registrales, cancelando las inscripciones contradictorias y ordenando inscribir el pleno y total dominio de la actora sobre la finca, acordando librar al efecto los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad para cancelar las inscripciones contradictorias existentes, y la definitiva inscripción a favor de la demandante como propietaria única del inmueble objeto del procedimiento, en los términos y con la descripción física realizada en el hecho primero de la demanda, y ello con expresa imposición de las costas causadas a los demandados.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y